ANEXO
ADMINISTRATIVO
13 de Diciembre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CII

B.O. Nº 142

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 1761-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2.019.-
VISTO:
La celebración del Día del Trabajador Judicial argentino, que tiene lugar anualmente el día 16 de Noviembre; y
CONSIDERANDO:
El artículo 2º de la Ley Nacional N° 26.674 que equipara dicha fecha a los feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N° 115 de fecha 22 de octubre del cte. año.
En uso de las facultades previstas en los arts. 2, y 17, y cc. de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
1.- De modo excepcional y sin que signifique antecedente para situaciones similares, disponer el traslado del feriado del 16 de noviembre del cte. año correspondiente al Día del Empleado Judicial previsto por la Ley Nacional N° 26.674 para el próximo 15 de Noviembre de 2019.
2.- Protocolícese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Oficina de Personal y comuníquese a la Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy en la persona de su Secretario General y/o su delegado gremial; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 1769-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2.019.-
VISTO:
Las "Jornadas Nacionales de Psicología Jurídica: Pensando las Violencias, Multiplicando Perspectivas, Construyendo Reflexiones, a realizarse en la Universidad Católica de Santiago del Estero (U.C.S.E - D.A.S.S) los días 15 y 16 de noviembre del corriente año; y
CONSIDERANDO:
Que uno de los pilares fundamentales del Ministerio Público de la Acusación es la capacitación constante y permanente de todos sus integrantes.
Que la capacitación de los integrantes del MPA tiene el carácter de obligatoria y forma parte de la carrera dentro del Ministerio Público de la Acusación.
Que la realización de las citadas Jornadas constituye un espacio de gran trascendencia y genera un ámbito propicio para adquirir conocimientos, favorecer el diálogo y el intercambio de experiencias, como también contribuyen al desarrollo de redes institucionales que permitirá establecer vínculos entre el Ministerio Público, los operadores de la justicia y los profesionales en psicología.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
Art. 1: Declarar de interés institucional las ?Jornadas Nacionales de Psicología Jurídica: Pensando las Violencias, Multiplicando Perspectivas, Construyendo Reflexiones?, a realizarse en la Universidad Católica de Santiago del Estero (U.C.S.E - D.A.S.S) los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.
Art. 2: Establecer que la concurrencia a las Jornadas mencionadas en el artículo anterior tendrá carácter obligatorio para los profesionales psicólogos del MPA.
Art. 3: Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 1774-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2.019.-
VISTO:
Las facultades y atribuciones de diseño de la política criminal y de persecución penal conferidas en la Ley Provincial Nº 5.895;
CONSIDERANDO:
Que el Ministerio Público de la Acusación debe trabajar en el desarrollo de estrategias que, en defensa de la legalidad y de los interese generales de la sociedad, mantenga vigente la acción penal en base a los estándares legales provinciales, nacionales e instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.
Que, es ese sentido, de conformidad con el rol fundamental que la Constitución de la Provincia, la Ley 5.895 y el Código Procesal Penal le asignan, resulta esencial que el Ministerio Público de la Acusación asuma un papel protagónico en el impulso de la acción en las investigaciones.
Que para el logro de dichos fines es imprescindible que las diferentes Fiscalías cuenten con el personal idóneo y capacitado para desarrollar las funciones inherentes a su desempeño en cuanto a la investigación y persecución de hechos delictivos.
Que actualmente la Fiscalía Especializada de Violencia Familiar, de Género y Sexual Nº 2 cuenta con un gran cumulo de expedientes en trámite, razón por la cual es imprescindible dotarla de los funcionarios necesarios.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, y 17, y cc de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Disponer que a partir del día 19 de Noviembre del cte. año, la Escribana Amalia Marcela Tellez, Legajo Nº 8.099, cumplirá funciones como Secretaria en la Fiscalía Especializada de Violencia Familiar, de Género y Sexual Nº 2, cesando sus funciones en la Fiscalía de Investigación Penal Nº 9.
ARTICULO 2°: Protocolícese, notifíquese, tómese razón por Administración General y Oficina de Personal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 1779-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2.019.-
VISTO:
La Ley Provincial Nº 5895, y la Resolución MPA Nº 1363/2019 de creación de la OFICINA DE CONTROL Y PROBATION y;
CONSIDERANDO:
Que conforme las funciones establecidas en el Art. 4 de la Resolución MPA Nº 1363/2019, corresponde a la Oficina de Control y Probation generar acciones que faciliten la reinserción social, familiar y laboral de las personas que egresen de establecimientos penitenciarios por el programa de libertad asistida, libertad condicional o agotamiento de pena, así como el control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional, y de aquellas personas a las que se le haya otorgado la Suspensión de Juicio a Prueba (PROBATION).
Que, siendo fundamental para la consecución de estos objetivos, el relevamiento de entidades públicas y privadas que estén en condiciones de brindar un espacio de trabajo para las personas condenadas con beneficio de libertad condicional, con penas de prisión de ejecución condicional, imputados con suspensión de juicio a prueba (probados), y en los supuestos del art. 50 de la Ley 24.660, a los cuales se les haya impuesto como regla de conducta la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, todo ello para garantizar que no se traten de organizaciones fictas y que resulten más adecuadas al perfil de los sujetos involucrados.
Que, a tales fines se torna necesario la creación de un Registro de Instituciones públicas y entidades de bien público, y definir pautas y condiciones para su incorporación, y permanencia, y que permita garantizar el control y cumplimiento de las reglas de conductas impuestas a los imputados y penados.
Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, 17 y cc. De la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
Artículo 1°: Crear en el ámbito de la OFICINA DE CONTROL Y PROBATION el REGISTRO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO a fin del cumplimiento de las reglas de conductas previstas en el art. 27 bis punto 8 del Código Penal, y los supuestos del art. 50 de la Ley 24.660.
Artículo 2º: El registro estará a cargo del Director/a de la Oficina de Control y Probation, y estará conformado por un Libro de Actas de Registro y los legajos de las Instituciones y Entidades.
Artículo 3º: En el marco de lo dispuesto en el artículo 1º, se considera Entidad de Bien Público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda

otra entidad, con o sin personería jurídica, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico, en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, todo ello sin fines de lucro.

Artículo 4º: A los fines de la incorporación en el Registro de Instituciones Públicas y Entidades de Bien Público fórmese legajo con la siguiente documentación: 1º) Nota suscripta por la autoridad responsable de la Entidad en la cual se asuma el compromiso de incorporarse al Registro de Instituciones Públicas y Entidades de Bien Público. La Nota deberá consignar nombre de la entidad, domicilio, Autoridades, persona responsable de la asistencia, y control de la ejecución de tareas por parte del probado o penado, fecha de vencimiento de mandato, objeto social, tipo de tareas a desarrollar y/o perfil laboral de la persona a incorporar como prestadora de trabajo no remunerado, y todo otro dato de interés; 2º) copia del Acta de constitución; 3º) copia de Estatuto si existiere; 4º) copia del Acta de designación de autoridades o Comisión Directiva pasada a escritura pública o en instrumento certificado notarialmente. 5º) Documentación específica que requiera la Oficina de Control y Probation a la Entidad. La nota mencionada en el apartado 1º, no será necesaria en caso de que exista convenio firmado entre la Entidad y el Ministerio Público de la Acusación en el cual se haya acordado la incorporación al Registro de Instituciones Públicas y Entidades de Bien Común para el cumplimiento de tareas no remuneradas de personas con penas de ejecución condicional, Suspensión de Juicio a Prueba, Libertad Condicional, supuesto del art. 50 de la Ley 24.660.-

Artículo 5º: El Director/a de la Oficina de Control y Probation dictará una disposición concediendo o denegando la incorporación al Registro de Instituciones Públicas y Entidades de Bien Público. El Director/a, podrá denegar la inscripción en caso de no tratarse de una Entidad o Institución de las mencionadas en el artículo 2º, falta de personería o legitimación del solicitante, falta de presentación de documentación requerida; o por considerarse que el objeto de la Institución no comprende actividades de interés social, cultural, benéfico, o no favorece la reinserción social, readaptación, educación, y/o formación laboral de los penados o probados.

Artículo 6º: Las Instituciones y organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal también podrán incorporarse al Registro de Instituciones Públicas y Entidades de Bien Común a través de la firma de convenios que suscriban con el Ministerio Público de la Acusación, en el cual se establezcan las pautas de coordinación entre las partes a fin del efectivo cumplimiento de los objetivos perseguidos. En caso de tratarse de una Institución Pública Nacional, Provincial o Municipal también deberá formarse legajo con la siguiente documentación: 1) Copia del Convenio suscripto entre las partes; 2) Ficha que consigne nombre de la entidad, domicilio, Autoridades, persona responsable de la asistencia, y control de la ejecución de tareas por parte del probado o penado, tipo de tareas a desarrollar y/o perfil laboral de las personas a incorporar como prestadoras de trabajo no remunerado, si ya estuviere determinada, y todo otro dato de interés.-

Artículo 7º: Dispóngase que las Instituciones Públicas y Entidades de Bien Público podrán ser desafectadas del Registro por disposición fundada del Director/a de la Oficina de Control y Probation. En caso de Organismos del Estado, Instituciones Públicas, o Entidades de Bien Público con las cuales se haya firmado un Convenio, la Oficina de Control y Probation, ante cualquier irregularidad o problemática sobreviniente elevará informe al Sr. Fiscal General a los efectos de su consideración, y denuncia del Convenio si correspondiere.

Artículo 8º: Convocar a los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, y a las Entidades de Bien Público, a formalizar su inscripción en el Registro aquí conformado para la realización de trabajos y obras de beneficio común de la sociedad toda.

Artículo 9º: Protocolícese, notifíquese a la Directora de la Oficina de Control y Probation, Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, y demás organismos que correspondan; publíquese en el Boletín Oficial y archívese. –

Dr. Sergio E. Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN Nº 1795-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2.019.-
VISTO:
La feria judicial del mes de enero del año 2020; y
CONSIDERANDO:
Que la misma se desarrollará desde el día 01 al 31 de enero de 2020 inclusive.
Que consecuentemente, corresponde habilitar a los Fiscales, Funcionarios y Empleados que prestarán funciones durante la mencionada feria.
Que asimismo, corresponde habilitar para su tramitación durante dicho período, las causas con personas detenidas y aquellas en las que se investiguen supuestos hechos delictivos de corrupción administrativa y/o a funcionarios públicos en todas las circunscripciones del Ministerio Público de la Acusación.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 4, y 17, y cc. de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:
Artículo 1°.- Habilitar a los siguientes Fiscales, Funcionarios y Empleados para prestar funciones durante la feria enero/2020, la cual se desarrollará desde el día 01 al 31 de enero de 2020 inclusive:
a) FISCALÍA GENERAL: - Dr. Sergio E. Lello Sanchez: del 01 al 13 de enero.-
- Dr. Diego Ignacio Funes: del 14 al 31 de enero.-
b) SECRETARÍA GENERAL:
- Dr. Ignacio Pasquini: del 01 al 13 de enero.
- Dr. Matías Guevara: del 14 al 31 de enero.
c) MESA DE ENTRADAS DE FISCALÍA GENERAL: AUXILIARES
- Joaquín Quipildor: del 01 al 31 de enero.
- Juan Santiago Pérez: del 01 al 31 de enero.
- Judith Quispe: del 13 al 24 de enero.
- Jorge Mesa: del 27 al 31 de enero.
d) ADMINISTRACIÓN GENERAL:
- CPN. José Normando Ocampo Álvarez: del 01 al 15 de enero.
- CPN. Jimena García: del 16 al 31 de enero.
- CPN. Virginia Talavera: del 01 al 31 de enero.
AUXILIARES:
- Luciana Fernández: del 01 al 31 de enero.
e) DEPARTAMENTO PERSONAL:
- Andrea Navarro Bertolone: del 01 al 19 de enero.
- Lic. Mercedes Aguiar: del 20 al 31 de enero.
f) MANTENIMIENTO:
- Arq. Gustavo Rene Miranda: del 01 al 15 de enero.
- Marcos Lozano: del 01 al 31 de enero.
- Jesús Gutiérrez: del 01 al 31 de enero.
g) CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA: DIRECCIÓN:
- Dr. Sergio Valdecantos Bernal: del 01 al 17 de enero.
- Dra. María E. Zamar Herrera: del 18 al 31 de enero.
FUNCIONARIOS:
- Dra. Dora Geronazzo: del 01 al 10 de enero.
- Lic. Valeria Cusell: del 01 al 17 de enero.
- Lic. Pablo Vidaurre: del 18 al 31 de enero.
- Dr. Matías Llermanos: del 18 al 31 de enero.
AUXILIARES:
- María Belén Matorras: del 01 al 31 de enero.
- Daniel Arias: del 01 al 17 de enero.
h) SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:
- Germán Palacios Grafion: del 01 al 15 de enero.
- Federico Horacio Galán Savio: del 16 al 31 de enero.
i) DIVISIÓN DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES, Y SECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:
- Dr. Ricardo Alba: del 01 al 15 de enero.
- Dr. Rodrigo Montes de Oca: del 16 al 31 de enero.
- Dra. Alicia Pfister: del 01 al 10 de enero.
AUXILIAR:
- Facundo Cuva: del 01 al 31 de enero.
j) ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN:
Del 01 al 31 de enero:
- Aldo Normando Wayar
- Juan Javier Tarifa
- Gustavo Cristian Zamora
- Rodrigo Sebastián Aramayo
Del 01 al 15 de enero:
- Lic. Natalia Delgadillo
Del 16 al 31 de enero:
- Lic. Carla Caccioppoli
k) DEPÓSITO DE SECUESTRO:
- Cesar Gustavo Checa: del 01 al 15 de enero.
- Ricardo Gómez: del 16 al 31 de enero.
l) FISCALÍA ANTE TRIBUNAL CRIMINAL, CÁMARA DE APELACIONES Y DE CONTROL, CÁMARA DE CASACIÓN Y JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA, JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584 (San Salvador de Jujuy):
FISCAL: - Dr. Miguel Ángel Lemir: del 01 al 31 de enero.
AUXILIARES:
- Rubén Gonzalo Calapeña: del 01 al 31 de enero.

- Ana María Camino: del 01 al 31 de enero.
m) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA (Circunscripción San Salvador de Jujuy, Alto Comedero y Perico), y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° 1 y N° 3 (San Salvador de Jujuy):
FISCAL Y SECRETARIOS (Circunscripción S.S. de Jujuy y Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes N°1 y N°3):
- Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola: del 01 al 31 de enero.
- Dra. Daiana Serrano Antar: del 01 al 15 de enero.
- Dr. Luis Marcelo Lazarte: del 01 al 15 de enero.
- Dra. Silvia Díaz: del 16 al 31 de enero.
FISCAL Y SECRETARIOS (Circunscripción Alto Comedero y Perico): - Dr. Leonardo Zazzali: del 01 al 31 de enero.
- Dr. Álvaro Pugliese: del 01 al 31 de enero.
- Dr. José Mateo Montiel: del 01 al 15 de enero.
- Dr. Osvaldo Alejandro Herrera: del 01 al 31 de enero.
AUXILIARES:
Del 01 al 15 de enero:
- Lic. Candelaria De Bedia
Del 01 al 31 de enero:
- Lic. María Daniela Angulo Rosenwald
- Lic. Carlos Mauricio Amaya
- Lic. Bioq. María Evangelina Ortíz
- Lic. Bioq. Federico Wilfredo Cazón
- Paula Itatí del Milagro Torres Montenegro
- Paola Virginia Arnedo
- Guillermina Poma
- Federico Rodríguez
- Marcos Torres Aguiar
- Daniel Alejandro Mesa
- Paula Cabrera
- Celeste Ramos
- Silvana Laureano
- Amelia Tolaba
- Mariana Polo
- Hugo Cabezas
- Erika Aciar
- Andrea Ortíz
- Mercedes Toconas
- Ana Carolina Corso
Del 01 al 15 de enero:
- Dra. Claudia Perassi
- Micaela León
- Gonzalo Rondón
Del 01 al 17 de enero:
- Mercedes Tolaba
- Viviana Rodriguez
Del 20 al 27 de enero:
- Yesica Paola Esquite
n) MESA DE REGISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA (MeRE):
COORDINADOR:
- Augusto Suna: del 01 al 15 de enero.
- Dr. Nicolás Camacho Saenz: del 16 al 31 de enero. AUXILIARES:
Del 01 al 31 de enero:
- Soledad Llampa
- Silvana Pablof
- Josué Elvio Aban
- José Julián Arias
- Luciana Romero
- Mariana Burgos
Del 01 al 15 de enero:
- María Eugenia Lazo
o) FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA (Circunscripción San Pedro de Jujuy), FISCALÍA ANTE JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS DE LA LEY PROVINCIAL N° 3584 (San Pedro de Jujuy), y FISCALÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES N° 2 (San Pedro de Jujuy):
FISCAL:
- Dra. Silvia del Valle Farall: del 01 al 15 de enero.
- Dr. José Alfredo Blanco: del 16 al 31 de enero.
SECRETARIOS:
- Dra. Silvana Ester Fernández: del 01 al 15 de enero.
- Dr. Augusto Baiud Luraschi: del 16 al 31 de enero.
- Esc. Marcela Tellez: del 16 al 31 de enero.
AUXILIARES:
Del 01 al 15 de enero:
- Fernanda López
- Sebastián Dalal
- Ramón Palomeque
Del 16 al 31 de enero:
- José Luis Castro
- Verónica Robles
- Fabiola Spahr Arraya
Del 01 al 31 de enero:
- Rodrigo Gareca
- Cinthia Arjona
- Timoteo Gabriel Romero
- Florencia Inés San Miguel
- Federico Martínez
- Claudio Alejandro Sánchez
p) SUPERINTENDENCIA y MERE (Circunscripción San Pedro de Jujuy):
- Dr. Miguel Serapio Soria: del 01 al 17 de enero.
- Dr. Luis Marcelo De Aparici: del 18 al 31 de enero.
- Héctor Alfredo López: del 01 al 31 de enero.
q) DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL (Circunscripción San Pedro de Jujuy):
Del 01 al 15 de enero:
- Dra. Gilda Vallejos
Del 16 al 31 de enero:
- Dr. Ariel Toledo
Del 01 al 31 de enero:
- Enf. Carina Soledad Maidana
- Lic. Alfredo Ruiz
r) DELEGACIONES FISCALES:
1).- SAN SALVADOR DE JUJUY
- JUAN MANUEL CAMPOS del 01 al 31 de Enero (Delegación Fiscal Zona Centro, Delegación Fiscal de Barrio Coronel Arias y Delegación Fiscal de Barrio El Chingo).
- PAOLA ANGELO del 01 al 31 de Enero (Delegación Fiscal Zona Sur 1, Delegación Fiscal Zona Sur 2 y Delegación Fiscal de Barrio Gorriti).
- FERNANDO BARCONTE del 01 al 31 de Enero (Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas y Delegación Fiscal Zona Norte).
- BRUNO CARCHIDI del 01 al 10 de Enero (Delegación Fiscal Zona Centro, Delegación Fiscal de Barrio Coronel Arias, Delegación Fiscal de Barrio El Chingo, Delegación Fiscal Zona Sur 1, Delegación Fiscal Zona Sur 2, Delegación Fiscal de Barrio Gorriti, Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas y Delegación Fiscal Zona Norte).
- PABLO READ del 11 al 20 de Enero (Delegación Fiscal Zona Centro, Delegación Fiscal de Barrio Coronel Arias, Delegación Fiscal de Barrio El Chingo, Delegación Fiscal Zona Sur 1, Delegación Fiscal Zona Sur 2, Delegación Fiscal de Barrio Gorriti, Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas y Delegación Fiscal Zona Norte).
- PABLO RODRIGO CUELLAR del 21 al 31 de Enero (Delegación Fiscal Zona Centro, Delegación Fiscal de Barrio Coronel Arias, Delegación Fiscal de Barrio El Chingo, Delegación Fiscal Zona Sur 1, Delegación Fiscal Zona Sur 2, Delegación Fiscal de Barrio Gorriti, Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas y Delegación Fiscal Zona Norte).
2).- ALTO COMEDERO PALPALÁ
– MARCELO MENDIVIL del 01 al 16 de Enero (Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 1, Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 2, Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 3 y Centro Nº 1 de Atención a la Víctima de Violencia Familiar y de Género).
- DANIEL PAREDES del 01 al 16 de Enero (Delegación Fiscal de Palpalá Nº 1, Delegación Fiscal de Palpalá Nº 2 y Comisaría Seccional 47º de Palpalá).
- ANDRÉS UGARTE del 17 al 31 de Enero (Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 1, Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 2, Delegación Fiscal de Alto Comedero Nº 3 y Centro Nº 1 de Atención a la Víctima de Violencia Familiar y de Género).
- GUILLERMO BELLER del 17 al 31 de Enero (Delegación Fiscal de Palpalá Nº 1, Delegación Fiscal de Palpalá Nº 2 y Comisaría Seccional 47º de Palpalá).
3).- PERICO EL CARMEN MONTERRICO
- ANGÉLICA GRISELDA SOLÍS del 01 al 31 de Enero (Delegación Fiscal de Perico Nº 1, Delegación Fiscal de Perico Nº 2, Delegación Fiscal de El Carmen y Delegación Fiscal de Monterrico).
- IVÁN MONALDI PANCICH del 01 al 15 de Enero (Delegación Fiscal de Perico Nº 1, Delegación Fiscal de Perico Nº 2, Delegación Fiscal de El Carmen y Delegación Fiscal de Monterrico).
- ROMINA CELESTE NÚÑEZ del 16 al 31 de Enero (Delegación Fiscal de Perico Nº 1, Delegación Fiscal de Perico Nº 2, Delegación Fiscal de El Carmen y Delegación Fiscal de Monterrico).
4).- TILCARA - HUMAHUACA LA QUIACA

- FERNANDO ENRIQUE ALANCAY del 01 al 11 de Enero (Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en Tilcara, Humahuaca y La Quiaca).
- LUÍS MIGUEL CAVANNA del 12 al 21 de Enero (Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en Tilcara, Humahuaca y La Quiaca).
- MARÍA EUGENIA MARTÍN DI PIETRO del 22 al 31 de Enero (Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en Tilcara, Humahuaca y La Quiaca).
5).- LGSM
- JULIO FERNANDO LOBOS del 01 al 31 de Enero (Delegaciones Fiscales de Libertador General San Martín Nº 1 y 2).
6).- SAN PEDRO
- JUAN CARLOS BAIUD del 01 al 31 de Enero (Delegaciones Fiscales de San Pedro Nº 1 y 4).
- JUAN JOSÉ CALDERARI del 01 al 31 de Enero (Delegaciones Fiscales de San Pedro de JUJUY nª 2 Y 3)

Artículo 2°.- Habilitar para su tramitación durante el receso judicial de enero de 2020, las causas con personas detenidas y aquellas en las que se investiguen supuestos hechos delictivos de corrupción administrativa y/o a funcionarios públicos.

Artículo 3°.- Disponer que los Fiscales de Investigación Penal Preparatoria y Unidades Fiscales Especializadas deberán poner a disposición del Fiscal habilitado en feria, los expedientes que reúnan las características mencionadas en el artículo precedente hasta el día 17 de diciembre del corriente año, en horario de oficina, por medio del S.G.I. - Me.R.E.

Artículo 4°.- Establecer que los Fiscales habilitados actuarán en las causas remitidas conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente y en aquellas que se susciten en el transcurso de la feria y/o necesiten intervención.

Artículo 5°.- Habilitar al Dr. Aldo Hernán Lozano desde el 01/01/2020 al 31/01/2020 para intervenir como Agente Fiscal en el Expte. Nº P-140.750/2016 Caratulado: Fellner, Eduardo Alfredo Cosentini, Luis Horacio p. s. a. de Abuso de Autoridad, Falsificación Ideológica de Instrumento Público, en Concurso Ideal, ambos en Concurso Real con el Delito de Fraude a la Administración Publica; Carrizo Héctor Gustavo y Mercado, José Luis p.s.a. de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público con Fraude a la Administración Publica, en Concurso Real, Sala de Noro, Milagro Ángela Amalia p.s.a. de Fraude a la Administración Publica-Ciudad, Re-Caratulado: Fellner Eduardo Alfredo; Cosentini, Luis Horacio p.s.a. de Abuso de Autoridad, Falsificación Ideológica de Instrumento Público, en Concurso Ideal, ambos en Concurso Real con el Delito de Fraude a la Administración Publica; Carrizo, Héctor Gustavo y Mercado, José Luis p.s.a. de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público con Fraude a la Administración Publica en Concurso Real; Sala de Noro, Milagro Ángela Amalia p.s.a. de Fraude a la Administración Publica; López, José Francisco y Nivello, German Ariel p.s.a. de Abuso de Autoridad y Fraude a la Administración Publica, en Concurso Real Ciudad.-

Artículo 6°.- Disponer que el horario de trabajo durante la feria judicial de enero/2020 es de 08:30 a 12:30 horas sin perjuicio de la habilitación de horas para medidas procesales urgentes e impostergables.

Artículo 7°.- Ordenar que, finalizada la feria judicial, los expedientes correspondientes serán remitidos a las Fiscalías de origen por medio de la Me.R.E.

Artículo 8°.- Disponer que la compensatoria de feria enero/2020, de los señores Fiscales, Ayudantes Fiscales, Funcionarios y Empleados se deberá tomar dentro de los primeros dos (2) meses de finalizada la misma, salvo enfermedad o estrictas razones de servicio.

Artículo 9°.- Notificar, publicar sucintamente en los medios de comunicación, en el Boletín Oficial, notificar a la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Sr. Ministro de Seguridad, al Jefe de Policía, a sus efectos, etc.-

Dr. Sergio E. Lello Sanchez
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-
ORDENANZA Nº 160 CONCEJO COMUNAL YALA-2019.-
ORDENANZA ACLARATORIA PROCESAL
CONSIDERANDO:
Con la finalidad de aclarar situaciones que puedan producirse, a los fines de evitar cualquier duda interpretativa sobre la normativa aplicable en caso de formularse aclaratorias;
Que la aclaratoria es un medio procedente valido para suplir errores formales, que se sigue la redacción prevista en el Código Procesal Penal de la Provincia para las aclaratorias que puedan suscitarse, a los fines de permitir suplir errores materiales y garantizar la celeridad del procedimiento administrativo;
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Incorpórese el Art. 48 BIS a la Ordenanza N° 102/17, el cual quedara redactado: "ARTÍCULO 48 BIS.- Aclaratoria. Dentro del término de cinco días de notificadas las resoluciones, el órgano o funcionario que las emitió podrá rectificar, de oficio o a instancia parte cualquier error u omisión material de aquéllas, siempre que esto no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan, notificada la resolución que resuelve la aclaratoria se reanudara el plazo para interponer recursos. La aclaratoria en ningún caso interrumpe el plazo para interponer recursos."
ARTÍCULO 2º: Incorpórese como Art. 43 BIS a la Ordenanza Nº 113/18, el siguiente: "ARTÍCULO 43 BIS.- Aclaratoria. Dentro del término de cinco días de notificadas las resoluciones, el órgano o funcionario que las emitió podrá rectificar, de oficio o a instancia parte cualquier error u omisión material de aquéllas, siempre que esto no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan, notificada la resolución que resuelve la aclaratoria se reanudara el plazo para interponer recursos. La aclaratoria en ningún caso interrumpe el plazo para interponer recursos."
ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Art. 64 de la Ordenanza N° 136/18, el cual quedara redactado: "ARTÍCULO 64.- Aclaratoria. Dentro del término de cinco días de notificadas las resoluciones, el órgano o funcionario que las emitió podrá rectificar, de oficio o a instancia parte cualquier error u omisión material de aquéllas, siempre que esto no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan, notificada la resolución que resuelve la aclaratoria se reanudara el plazo para interponer recursos. La aclaratoria en ningún caso interrumpe el plazo para interponer recursos."
ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial.-
San Pablo, sala de Sesiones, a los 02 de diciembre de 2019.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-
ORDENANZA Nº 161 CONCEJO COMUNAL YALA –2019
RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2018.-
VISTO:
La Obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.
CONSIDERANDO:
Que luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;
Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales.
Que a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día.-
Por esos motivos, el Presidente de la Comisión Municipal de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2018.-
Por Ello:
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2018 presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Yala.-
ARTÍCULO 2º: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-
ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial.-
San Pablo, Sala de Sesiones, a los 02 días del mes de Diciembre del 2019. -

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL YALA.-
ORDENANZA Nº 163 CONCEJO COMUNAL YALA –2019
CONVENIO CON ARSAT
VISTO:
El convenio celebrado por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal, Dr. Santiago Tizón.
CONSIDERANDO:
Que con la firma del convenio se prevé la colocación de nodos de para la fibra óptica, con la finalidad de proveer servicio de internet a las distintas localidades de la comuna.
Que se celebra contratos de comodatos en inmueble de propiedad y posesión de la Comisión Municipal de Yala, tales como son:

*León: 24°01'55.5";65°25'59.1"W - Delegación municipal sito en Batalla de La Quiaca Nº 243 lote 18 mza. 5- Localidad de León.
*Lozano: 24°05'28.4"S 65°24'15.0"W - Núcleo de Usos Múltiples (NUM) sito en Juana Azurduy, lote 1 Mza. 66, Barrio Carlos Alvarado – Localidad de Lozano.
*Yala: 24°07'07.0"S 65°24'07.0"W - Polideportivo de Yala sito en 25 de mayo s/nº entre Obispo Padilla y Sarmiento-Yala.
Por ello:
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Aprobar y ratificar el convenio suscripto por la Comisión Municipal de Yala representada por su Presidente y ARSAT.
ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial.-
San Pablo, Sala de Sesiones, a 02 días del mes de diciembre de 2019.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL YALA.-
ORDENANZA Nº 164 CONCEJO COMUNAL YALA –2019
Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2.020
VISTO:
Las potestades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116, inciso a) de la Ley N° 4.466/89, Orgánica de los Municipios.
CONSIDERANDO:
La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Departamento Ejecutivo Municipal.
Por ello:
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
Art. 1°.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES CON 30/100 ($105.881.093,30), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.020 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante la Comuna, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.
Art. 2°.- Estimase en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 56.280.424,00), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	$ 54.891.291,00
2. DE CAPITAL	$ 1.389.133,00
TOTAL	$ 56.280.424,00

Art. 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla N° 3 , que forma parte de la presente Ordenanza. Estimase en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 49.600.669,30), el financiamiento de la Administración Municipal.

1. RECURSOS	$ 56.280.424,00
2. EROGACIONES	$ 105.881.093,30
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	$ 49.600.669,30

Dicho financiamiento será obtenido mediante fuentes provenientes del Gobierno de la Provincia de Jujuy de ayuda financiera y a través del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM).
Art. 4°.- Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 ($0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.
Art. 5°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2020, en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 30/100 ($49.600.669,30), destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

1. FINANCIAMIENTO (Art. 3)	$ 49.600.669,30	
2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (Art. 4)	$	0,00
TOTAL	$ 49.600.669,30	

Art. 6°.- Fijase en CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados y Superior del Escalafón General de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 5 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en CUARENTA Y SEIS (46) personas, el número de personal del Poder Ejecutivo y de Gabinete en TREINTA Y CINCO (35) personas, personal del Juzgado de Faltas en DOS (2) personas, miembros del Concejo Deliberante en CINCO (5) personas, personal Jornalizado en CIENTO CATORCE (114) personas y SESENTA (60) el total de beneficiarios de los Planes de Desarrollo Local. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.
Art. 7°.- Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.
Art. 8°.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.-
Art. 9°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir –total o parcialmente – partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, y conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.
El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.
Art. 10°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para afectar los ingresos del Impuesto Automotor al pago de las indemnizaciones por expropiaciones dispuestas mediante Ordenanzas Nº 99/17 y 100/17 C.C.Y.
Art. 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial, elévese al TRIBUNAL DE CUENTAS, comuníquese al MINISTRO DE GOBIERNO, pase a conocimiento de CONTADURÍA GENERAL y archívese.-
San Pablo, sala de Sesiones, a los 02 días del mes de diciembre de 2019. -
EROGACIONES (Cuadro N° 1)
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

TOTAL EROGACIONES	$ 105.881.093,30
EROGACIONES CORRIENTES	$ 98.073.002,09
GASTOS EN CONSUMO	$ 92.886.074,91
PERSONAL	$ 72.908.206,67
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	$ 19.977.868,24
Bienes de Consumo	$ 12.424.728,98
Servicios No Personales	$ 7.553.139,26
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 5.186.927,18
Transferencias p/ Financ. Erog Ctes.	$ 893.113,29
Desarrollo Humano	$ 4.293.813,89
A CLASIFICAR	$ -
Cred Adic p/ Finan. Erog Ctes	$ -
EROGACIONES DE CAPITAL	$ 7.808.091,21
INVERSION REAL	$ 7.808.091,21
Bienes de Capital	$ 2.839.167,07
Con Rentas Generales	$ 2.290.034,07
Con Recursos Afectados	$ 549.133,00
Trabajos Públicos	$ 4.968.924,14
Con Rentas Generales	$ 4.128.924,14
Con Recursos Afectados	$ 840.000,00
APLICACIONES FINANCIERAS	$ -
Inversión Financiera	$ -
Aporte de Capital	$ -
Prestamos	$ -
DEUDA PUBLICA	$ -
Amortizacion de la Deuda Publica	$ -

CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2)

TOTAL RECURSOS	$ 56.280.424,00
RECURSOS CORRIENTES	$ 54.891.291,00
DE JURISDICCION MUNICIPAL	$ 8.843.817,38
Tributarios	$ -
Impuestos	$ 8.843.817,38
Tasas	$ 8.325.259,38
Canones	$ 518.558,00
Contribuciones	$ -
Otros Recursos	$ -
DE ORIGEN PROVINCIAL	$ 45.520.225,62
Tributarios	$ 45.520.225,62
Coparticipacion	$ 43.691.554,00
Automotor	$ 1.828.671,62

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	527.248,00
P.N.D.U- Aprovechamiento, transformacion y comercializacion de pieles con curtido ecológico	$	423.848,00
Ministerio de Salud Jujuy- Descacharrado	$	103.400,00
RECUROS DE CAPITAL	$	1.389.133,00
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	$	-
Ventas de Activos Fijos	$	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$	1.389.133,00
Ministerio de Ciencia yTec. E Innovación Productiva-ASETUR 2016	$	33.333,00
Ministerio de Ciencia yTec. E Innovación Productiva-DETEM 2016	$	120.000,00
Ministerio de Ciencia yTec. E Innovación Productiva-ASETUR 2017	$	840.000,00
CONADIS - Banco local de Ayudas Tecnicas para personas con discapacidad	$	395.800,00

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO (Cuadro N° 3)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL RECURSOS	$ 56.280.424,00
Recursos Corrientes	$ 54.891.291,00
Recursos de Capital	$ 1.389.133,00
TOTAL EROGACIONES	$ 105.881.093,30
Erogaciones Corrientes	$ 98.073.002,09
Erogaciones de Capital	$ 7.808.091,21
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	$ 49.600.669,30

FINANCIAMIENTO NETO (Cuadro N° 4)

TOTAL	49.600.669,30
Aportes No Reintegrables	44.800.669,30
Aportes Especificos	44.800.669,30
Ayuda del Tesoro Nacional	0
Aportes del Gobierno Provincial	44.800.669,30
Aportes Reintegrables	4.800.000,00
PROFOSAM	4.800.000,00

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE (Cuadro N° 5)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

CATEGORIA	TOTAL
TOTAL GENERAL	197
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Intendente	1
JUZGADO DE FALTAS	2
Dos Jueces de Faltas	2
PERSONAL DE GABINETE	34
Secretarios	4
Directores	22
Coordinador	8
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	46
24	8
23	8
22	
21	
20	
19	
18	
17	
16	
15	
14	
13	
12	
11	
10	
9	
8	
7	
6	2
5	13
4	
3	8
2	
1	7

Detalle de Personal Jornalizado
TOTAL 114
Ayudante de 1ra 114
Programa de Desarrollo Local y Planes Sociales TOTAL
TOTAL 60
DESARROLLO LOCAL 60
DEPARTAMENTO DELIBERATIVO (CONCEJO DELIBERANTE)

CATEGORIA	TOTAL
CONCEJALES	4
SECRETARIO PARLAMENTARIO	1

TOTAL GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL
TOTAL DE PERSONAL 262

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL YALA.-
ORDENANZA Nº 165 CONCEJO COMUNAL YALA –2019
BAJA DEFINITIVA DE MAQUINA Retroexcavadora marca JHON DEERE, modelo JD410- serie Nº 185609- chasis Nº 783967
VISTO:
Que la Comisión Municipal de Yala adquirió la máquina Retroexcavadora marca JHON DEERE, modelo JD410 – serie Nº 185609 – chasis Nº 783967, mediante una permuta efectuada al respecto.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Comuna de Yala, a los 22 días del mes de noviembre de 2018, se adquirió una máquina retroexcavadora, Marca LIUGONG, Modelo CLG 764A, Motor 101 HP, 0KM, para la prestación de los servicios a la comunidad.-
Que la maquina Retroexcavadora marca JHON DEERE, modelo JD410- serie Nº 185609- chasis Nº 783967, es un modelo antiguo y quedo en desuso con la adquisición de la nueva maquinaria, técnica y operativamente superior a la anterior máquina.
Que de continuar la citada maquinaria en el depósito se deteriorara e inutilizara, perdiendo cada vez más valor de venta.
Que conforme el Decreto Acuerdo Nº 8484/19 del Poder Ejecutivo Provincial (adherido por este Municipio) el tope para compras o ventas directas es la suma de $1.000.000, por lo que teniendo en consideración el estado y la antigüedad de la maquinaria, el monto resultara palmariamente inferior.
Por ello
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Art. 1.- Dar de BAJA como bien del Municipio, a la Maquinaria la máquina Retroexcavadora marca JHON DEERE, modelo JD410- serie Nº 185609- chasis Nº 783967.-
Art.2.- Disponer la venta directa de la Retroexcavadora la maquina Retro Excavadora marca JHON DEERE, modelo JD410 – serie Nº 185609 – chasis Nº 783967 en desuso.-
Art. 3.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de la documentación y/o toda operatoria necesaria a los efectos de dar cumplimiento con los arts. 1 y 2.-
Art. 4.- Publíquese en el Boletín Oficial, archívese.-
Sala de sesiones, a los 02 días del mes de diciembre de 2019

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL YALA.-
ORDENANZA Nº 166 CONCEJO COMUNAL YALA –2019
ORDENANZA CUADRO TARIFARIO y CAMBIO DE RECORRIDO TRANSITORIO DE VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO ALTERNATIVO DE PASAJEROS
VISTO:

Las solicitudes efectuadas por las cooperativas que ofrecen el Servicio Alternativo de Pasajeros en la jurisdicción, y el aumento del precio del combustible que encarece notablemente los costos de la prestación.
A partir del día 2 de Diciembre del 2019 se fija la nueva modalidad tarifaria a la que deberán ajustarse tanto los usuarios como los prestadores del servicio de Transporte Alternativo en la Jurisdicción de Yala.
CONSIDERANDO:
Los reiterados pedidos realizados por los vecinos de la localidad de San Pablo para que los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de pasajeros ingresen por colectora debido al peligro que implica cruzar la autopista, sobre todo si se considera que servicio es utilizado por un gran número de estudiantes de niveles primarios y secundarios, personas de edad avanzada y/o condicionadas (embarazadas y minusválidos) a los cuales se les convierte en una tarea imposible el cruzar la autopista.
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1°: Fíjese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros que tendrá vigencia a partir del 2 de Diciembre del 2019, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S.S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S. S. de Jujuy	-	$40,00	$40,00	$50,00	$45,00	$55,00
San Pablo	$40,00	$35,00	$35,00	$40,00	$40,00	$45,00
Yala	$40,00	$35,00	$35,00	$35,00	$35,00	$40,00
Nogales	$50,00	$40,00	$35,00	$35,00	$40,00	$50,00
Lozano	$45,00	$40,00	$35,00	$40,00	$35,00	$35,00
León	$55,00	$45,00	$40,00	$55,00	$35,00	$35,00

En la localidad de Lozano, fíjese una Tarifa diferencial para el servicio prestado los siguientes puntos:

	Lozano		
	NUM	Calle San Antonio (Quebrada de Lozano)	
		Campamento Evangélico	Frente Finca Calcina
S. S. de Jujuy	55,00	80,00	90,00

ARTÍCULO 2°: Quedara establecido que a partir del día 1 de Enero del 2020, se realizara el aumento de $5,00 en cada uno de los montos estipulados en el Artículo 1°, quedando el cuadro de la siguiente manera:

	S. S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S. S. de Jujuy	-	$45,00	$45,00	$55,00	$50,00	$55,00
San Pablo	$45,00	$40,00	$40,00	$45,00	$45,00	$50,00
Yala	$45,00	$40,00	$40,00	$40,00	$40,00	$45,00
Nogales	$55,00	$45,00	$40,00	$40,00	$45,00	$55,00
Lozano	$50,00	$45,00	$40,00	$45,00	$40,00	$40,00
León	$60,00	$50,00	$45,00	$60,00	$40,00	$40,00

	Lozano		
	NUM	Calle San Antonio (Quebrada de Lozano)	
		Campamento Evangélico	Frente Finca Calcina
S. S. de Jujuy	60,00	85,00	95,00

ARTÍCULO 2°:Fíjese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de quince pesos ($15.-) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1º.-
ARTÍCULO 3°: Así mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de diez pesos ($10,00.-) durante los horarios diurnos y quince pesos ($15,00.-) en los horarios nocturnos (posterior a Hs. 21:00), siendo no acumulables los montos antes mencionados, los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.-
ARTÍCULO 4°: Se autoriza el cobro adicional de quince pesos ($15,00.-) durante los días domingos y feriados en horarios diurnos y nocturnos, siendo montos no acumulables, a partir del día 1 de enero del 2020.-
ARTÍCULO 5°: En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 6°: Si se realizare un servicio adicional de "Viaje a Domicilio" se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de treinta pesos ($30.-) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Comisión Municipal de Yala.-
ARTÍCULO 7°: Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.-
ARTÍCULO 8°: Deróguese la Ordenanza Nº 157/19.
ARTÍCULO 9°: Publíquese en el Boletín Oficial.
San Pablo, Sala de sesiones, a los 02 días del mes de Diciembre de 2019.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
YALA, JUJUY 26 SEPT. 2019.-
DECRETO N° 193/2019 P.C.M.Y.-
Reglamentación Ordenanza N° 146/18
VISTO:
La Ordenanza Nº 146/18 de Tasa por utilización de maquinaria vial en terreno particulares.
CONSIDERANDO:
Que en ejercicios de las competencias, el Departamento Ejecutivo procede a reglamentar la Ordenanza Nº 146/18;
Por ello en ejercicio de las competencias reglamentarias otorgadas por el Art. 157 Inc. D) Ley N° 4466 y Art. 16 de la Ordenanza N° 97/17 C.C.Y.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA
DECRETA:
ARTICULO 1°:- Se fija como tasa por utilización de maquinaria vial los siguientes montos: a) Retroexcavadora: $1600.- b) Hidroelevador: $1400.- c) Motoniveladora: $1900.- En caso de utilizarse menor cantidad de tiempo se podrá fraccionar el importe, el cual no podrá ser inferior a media hora de utilización de la maquinaria.
ARTICULO 2°:- La Secretaria de Obras Y Servicios Públicos de la Comisión Municipal de Yala será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 145/18 C.C.Y.
ARTICULO 3°: Este Decreto entrara en vigencia desde su publicación.-
ARTICULO 4°:- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-
YALA- JUJUY, 02 DIC. 2.019.-
RESOLUCION Nº 2/2.019 C.C.Y.-
VISTO:
El Expte: SJ- 15609/19 .Caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY c/ COMISION MUNICIPAL DE YALA y Resolución N° 13/18 C.C.Y.-
CONSIDERANDO:
Que actualmente la Comisión Municipal de Yala se encuentra en litigio con el Colegio de Abogados de Jujuy y otros en la causa judicial Expte: SJ- 15609/19 .Caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY c/ COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
Que el objeto del mismo es revocar la Resolución N° 13/18 por la cual este Concejo resolvió imponer una multa al citado Colegio y aplicar un llamado de atención a los Dres. ZURUETA, FERNANDO MANUEL, PIGINO, AMALIA BEATRIZ, FIAD, GUSTAVO ENRIQUE, LAMAS, ANGEL ALBERTO, ASE, MIGUEL ANGEL, Y GONZALEZ, SILVIA AMANDA, Presidente y miembros del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados.-
Que el Colegio es una asociación civil que tiene el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público, con la categoría de organismo de la administración de la justicia conforme se establece en su Estatuto.-
Que tanto el Colegio de Abogados como la Comisión Municipal poseen fines orientados a la colaboración con la administración de Justicia.-
Que resulta provechoso para ambos organismos mantener relaciones saludables que posibiliten en el futuro iniciar acciones en conjunto.-
Que la conciliación y mediación son herramientas sociales que brindan la posibilidad de sobrellevar las circunstancias con soluciones que benefician a todos.
Que el Dr. Luis Enrique Mamaní Benegas se desempeña como Asesor Legal del Municipio, teniendo participación en el expediente citado en los vistos.-
Es por ello que
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
RESUELVE:
1º FACULTAR e INSTRUIR al Dr. LUIS ENRIQUE MAMANI BENEGAS, D.N.I. N° 33.003.844 para iniciar gestiones de conciliación y/o mediación con los actores en el Expte SJ- 15609/19 .Caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY c/ COMISION MUNICIPAL DE YALA a los efectos de dirimir el conflicto, estando facultado para suscribir convenio con todos y/o cada uno de los actores, revocando total o parcialmente la Resolución N° 13/18 C.C.Y., todo en nombre de la Comisión Municipal de Yala.-
2º.- Notifíquese, archívese.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente